

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas línea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 26 de agosto).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo emprenderse el saneamiento de todas las comarcas palúdicas de España mediante la aplicación de cuantos medios profilácticos conoce hoy la ciencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar una Comisión especial encargada de ello y compuesta del doctor don Gustavo Pittaluga, como Presidente; un Médico del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, designado por V. I.; el Inspector provincial de Sanidad de la provincia respectiva, y un ingeniero especializado en obras de desecación de terrenos palúdicos, nombrado por el Ministerio de Fomento; cuya Comisión deberá comenzar inmediatamente sus trabajos por la provincia de Cáceres y seguir por el orden que se vayan designando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1920.—P. D.; Ruano

Señor Inspector general de Sanidad.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A la vez que las peticiones elevadas al Gobierno por las Empresas de producción y distribución de energía eléctrica, encaminadas a que se les autorice para elevar las tarifas que regulan la venta del fluido, llegan al Ministerio de Fomento constantes quejas de los consumidores por supuestos abusos cometidos por aquellas Em-

presas, que, según los reclamantes, se niegan sistemáticamente al suministro de energía eléctrica.

Cumple un deber elemental el Gobierno estudiando una y otra cuestión con el fin de evitar los perjuicios que pueden irrogarse a los respectivamente interesados, razón por la que, y sin perjuicio de tomar la determinación que se considere justa, respecto a las peticiones formuladas por las Empresas, entiendo que no debe comenzar por asegurar de una manera inmediata el cumplimiento de lo establecido para el suministro de la energía eléctrica a las industrias y a los particulares que necesiten de ella para distintos fines.

En virtud de lo cual y visto el artículo 4.º de la ley de 11 de noviembre de 1916.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Toda Empresa de producción o distribución de energía eléctrica que haya exigido concesión o autorización administrativa del Estado, Provincias o Municipios o que haga uso para el tendido de sus líneas o redes de distribución de vías o terrenos de dominio público, no podrá negar el suministro de fluido a ningún particular o industria que lo solicite, ni suspenderlo a los abonados que estén al corriente en el pago de sus cuotas en tanto tenga la Empresa medios técnicos para efectuar aquél.

2.º Dicho suministro se hará precisamente a los precios de las tarifas vigentes al publicarse esta Real orden, no pudiendo elevarse los mismos sin previa autorización del Gobierno, solicitada por conducto del Gobernador civil de la provincia correspondiente.

3.º En el plazo máximo de quince días, desde la publicación de esta Real orden, todas las Empresas comprendidas en el artículo 1.º de la misma quedan obligadas a enviar a la Verificación Oficial de Contadores de electricidad de la provincia las tarifas vigentes en la fecha de aquella publicación, debiendo comunicar los Verificadores a los Gobernadores civiles las inexactitudes que en las mismas observaran con relación a los precios aplicados al público.

4.º Si alguna Empresa se negara a suministrar energía eléctrica, se procederá por el Verificador a comprobar si tiene fundamento técnico tal negativa, y, en caso contrario, el Gobernador hará obligatorio el suministro a los precios de la tarifa vigente, imponiendo a la Empresa una multa de 100 a 250 pesetas.

Si, apesar de todo, la Empresa no cumpliera la orden recibida, el Gobernador lo comunicará a la Dirección general de Comercio e Industria para que esta asegure el

suministro bajo la dirección técnica del Verificador y a expensas de la Empresa, sin perjuicio de abrir expediente para depurar todas las responsabilidades a que pudiera haber lugar.

5.º En cuantas dudas puedan surgir acerca de la tarifa aplicable, el Director general de Comercio e industria nombrará un ingeniero al servicio de dicha Dirección para que estudie sobre el terreno las condiciones en que se suministra la energía eléctrica a los abonados actuales, oyendo a los representantes de la Empresa, del Municipio y de las Cámaras de Comercio e Industria e informando al Director general sobre la tarifa aplicable.

6.º Que esta Real Orden se publique en la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados y su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I., muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1920.—Ortuño.

Señor Director general de Comercio e Industria.

COMISARIA GENERAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Para facilitar el cumplimiento de la circular de fecha 30 de julio último referente a la intervención de las fábricas de harinas,

Esta Comisaría general ha acordado comunicar a V. las siguientes prevenciones:

1.ª Al recibo de la presente y tan pronto como las demás atenciones del cargo lo permitan se personará en las fábricas que indica la relación que le fué remitida y en todas las de esa demarcación cuya potencialidad no sea inferior a 6.000 kilos y no pertenezcan a otro funcionario, a fin de comprobar las cantidades de trigo y harina que tenga cada una. Esta existencia formará la primera partida del cargo de los libros de primeras materias y productos elaborados que, ajustados a los modelos insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá presentarle el fabricante para que sean habilitados y sellados por esa Intervención.

De la cuantía y pormenor de las expresadas existencias levantará acta por duplicado que firmará con el fabricante o gerente y remitirá uno de los ejemplares a esta Comisaría, quedando el otro en poder del fabricante y a disposición de esa Intervención para ulteriores comprobaciones. En la mencionada acta se hará constar el precio de adquisición de los trigos existentes, requiriendo al efecto al fabricante para que presente las facturas o requisitos que lo justifiquen y los cuales serán reseñados en aquel documento.

Si el fabricante alegase carecer de los libros ajustados al modelo oficial por falta material de tiempo, le concederá V. un plazo prudencial para que se provea de ellos, habilitando entretanto un cuaderno o libreta sencilla, en que aquél anotará los datos esenciales de cargo y data, así de trigos como de harinas, cuyos datos deberá el fabricante pasar al libro oficial tan pronto lo haya adquirido.

2.ª Los fabricantes de harinas redactarán cada 24 horas el boletín a que se refiere la prevención 4.ª de la citada Circular de 30 de julio, en el que anotarán las cantidades de trigo entrado y molturado y las de harinas producidas y vendidas en las 24 horas, con expresión del destino. Como las visitas a las fábricas no han de ser diarias, dadas las múltiples atenciones del servicio, dispondrá que los boletines se depositen diariamente, sin excusa alguna, en un buzón que, precintado por V., deberá existir en cada

fábrica, instalado en condiciones de no poder ser abierto si no es a presencia de esa Intervención.

3.ª En cada visita que la intervención realice a las fábricas recogerá los boletines, entregará recibo de ellos al fabricante y comprobará sus datos con los asientos de los libros y con el número de las precintas vendidas, indicando en los libros, bajo su firma y sello, el resultado de la mencionada comprobación, y si, además, se halla debidamente justificado el destino de las harinas en la forma que determina la prevención sexta de la referida Circular de 30 de julio. De las deficiencias que observare y de toda reclamación que le sea presentada de conformidad con lo que dispone la prevención 7.ª de aquella circular, esa Intervención, una vez efectuadas con toda urgencia las gestiones y comprobaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, dará conocimiento a esta Comisaría general para la imposición de la penalidad que proceda.

4.ª Las precintas para la circulación de harinas serán entregadas a los fabricantes por esa Intervención, previo pago de su importe, una vez selladas por la misma, advirtiéndole a aquéllos que, bien a mano o bien con un sello hecho al efecto, deberán anotar en la precinta, so pena de nulidad, el número de la expedición (a partir de la primera circulada con precinta) la fecha de salida de la fábrica, el destino y el medio de transporte (ferrocarril, carros o mixto). Se pegará una en la boca de cada saco, y se irán utilizando por riguroso orden de numeración, de menor a mayor.

Los interventores procurarán tener siempre en su poder el número de precintas suficiente para las necesidades de un mes, haciendo para ello los pedidos a esta Comisaría con la antelación necesaria, y las entregarán tan pronto les fueren reclamadas por los fabricantes, debiendo estos tener en cuenta que la falta de precintas en fábrica no les autoriza en ningún caso para sacar harinas sin ellas, y por tanto no les exime de la responsabilidad consiguiente.

5.ª Los interventores, una vez deducido el tanto por ciento que esta Comisaría determine, ingresarán mensual o quincenalmente, según la cuantía, el importe de la venta de precintas, en el Banco Hispano Americano, utilizando para ello las sucursales y corresponsales del mismo y, en su defecto, las del Banco de España, haciendo constar que el ingreso es para la cuenta corriente abierta en el Banco Hispano Americano por la Comisaría general de Subsistencias, bajo el concepto «Precintas para harina». El resguardo justificativo de cada ingreso será remitido inmediatamente a ésta Comisaría general para el abono en cuenta.

6.ª Al practicar la última visita de cada mes, recogerán los Interventores los datos necesarios para redactar la estadística mensual correspondiente al periodo transcurrido desde la última del mes anterior. Aquélla consistirá en un estado comprensivo de todas las fábricas, en el que constará respecto de cada una las cantidades de trigo existentes al empezar el período, el comprado y molturado en el mismo, y las existencias para el siguiente, consignando iguales datos con relación al movimiento de harina. Respecto de cada fábrica se anotarán las fechas de las visitas que limitan el período respectivo.

El precedente estado se remitirá a la Comisaría dentro de los diez primeros días de cada mes, en unión de las cuentas de precintas. En ésta constarán las existencias en poder del interventor al empezar el mes y las recibidas en el mismo, constituyendo el cargo, y en la data las vendidas y las existentes al finalizar el mes.

En la misma cuenta se justificará el importe de las vendidas con nota de los ingresos efectuados en el Banco Hispano Americano y el número de los correspondientes res-

guardos, así como de la cantidad a que asciende el tanto por ciento deducido para gastos de intervención.

7.^a Además de las comprobaciones a que se refiere la prevención 3.^a de esta Circular, los Interventores realizarán cuantas gestiones les sugiera su celo, encaminadas principalmente a impedir la circulación sin precinta o con ella deficiente, las simulaciones de destino y las ocultaciones de toda o de parte de la producción. A este efecto, tomarán nota en las respectivas estaciones del ferrocarril de las expediciones circuladas, a fin de compararla con los asientos de los libros, así en las cantidades como en los destinos, procurando efectuar análogas comprobaciones con iguales datos reclamados a las demás Empresas de transportes.

Para la inspección de las fábricas bastará practicar por regla general, sin previo aviso y sin que guarden regularidad, dos visitas por mes, salvo que fundadamente se sospeche la existencia de simulaciones u ocultaciones. La inspección podrá reducirse a una visita mensual, siempre que las demás atenciones del servicio así lo aconsejen.

8.^a De toda infracción de la Real orden de 27 de Julio, de las circulares de 30 de igual mes o de la presente que fueren descubiertas o llegaren a conocimiento de esa Intervención, así respecto de los trigos y harinas producidos en su demarcación como de los llegados para consumo de la misma, levantará acta detallada, que suscribirá en unión del fabricante, del porteador o del interesado directo en el asunto, y, en defecto de éstos, por dos testigos, remitiéndola, después de practicar las gestiones oportunas y de informar V. sobre el caso, a esta Comisaría general para la imposición de la penalidad que proceda; y

9.^a De todas las incidencias que ocurran en el servicio como de cuantas dudas se le presenten en el cumplimiento del mismo, dará conocimiento inmediato a esta Comisaría general, sin perjuicio de proceder, desde luego, en la forma que su recto juicio le aconseje si la demora puede acarrear perjuicios irreparables al servicio o a los intereses del comercio o de la industria.

Del recibo de la presente se servirá comunicar el oportuno aviso a esta Comisaría. Dios guarde a V. muchos años. Madrid, 21 de agosto, de 1920.—El Comisario general, José María Méndez Vigo.

Señores Inspectores regionales y especiales de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.688

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Tomás Mendirichaga Sánchez, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 de los corrientes una solicitud de concesión de 25 pertenencias con el nombre de «Beatriz 8.^a», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Edillo, término del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca situada a 20 metros en dirección Norte y desde él se medirán al N. 250 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al O. 50 metros, colocando la 2.^a; de ésta al S. 200 metros, la 3.^a, de ésta al O. 100 metros, la 4.^a; de ésta al N. 100 metros, la 5.^a; de ésta al O. 100 metros, la 6.^a; de ésta al N. 100

metros, la 7.^a; de ésta al O. 100 metros, la 8.^a; de ésta al S. 400 metros, la 9.^a; de ésta al E. 300 metros, la 10.^a; de ésta al S. 100 metros, la 11.^a; de ésta al E. 300 metros, la 12.^a; de ésta al N. 500 metros la 13.^a; de ésta al O. 250 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 10 de agosto de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

Número 14.689

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Zamanillo Iñiguez, vecino de Corconte, ha presentado el 7 de los corrientes una solicitud de concesión de treinta y dos pertenencias, con el nombre de «Santa Inés», de mineral de lignito, en el subsuelo del sitio llamado La Ladera, término de Corconte, Ayuntamiento de Campoo de Yuso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una labor minera antigua, sita en el paraje La Ladera, próxima al regato llamado de La Canal, y desde él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 200 metros, la 2.^a; de ésta al S. 800 metros, la 3.^a; de ésta al O. 400 metros, la 4.^a; de ésta al N. 800 metros, la 5.^a, y de ésta al E. 200 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 13 de agosto de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

CEDULAS PERSONALES

La Dirección general del Tesoro público, por orden telegráfica fecha 24 del actual, dirigida al señor delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado conceder prórroga hasta el 30 de septiembre próximo para la recaudación voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio, en todas las localidades a que no afecta la ley de 3 de agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Entidades recaudatorias y público en general.

Santander, 25 de agosto de 1920.—El tesorero, Joaquín Ruiz.

EDICTO

El recaudador de la Hacienda de la zona de Piélagos, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la vigente instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar de dicha zona a don José María Obregón Crespo.

Lo que, en cumplimiento del citado artículo, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que llegue a conocimiento de las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 25 de agosto de 1920.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz.

Administración principal de Correos de Santander

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Solares de local adecuado para el servicio y habitación para el jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrá prorrogarse por la tática de uno en uno, sin que el precio máximo del alquiler exceda de setecientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán, acompañadas de un croquis acotado en escala de 1 por 100 de los locales que se ofrezcan, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la mencionada estafeta de Solares y en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, durante las horas de oficina y el último día hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto las bases del concurso en esta Administración principal y en la referida estafeta de Solares.

Santander, 23 de agosto de 1920.—El administrador principal, Víctor Moreno. 1082-31

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 24 de agosto de 1920.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Comandancia de la Guardia civil de Santander

ANUNCIOS

El día 5 de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza de la Guardia civil de esta capital, en «Villa Norte», Sardinero, la subasta de armas de caza recogidas por la fuerza de la Comandancia.

Lo que se anuncia al público a fin de que el que desee adquirirlas asista a la indicada subasta, a la hora y sitio designados, debiendo venir provistos de la correspondiente licencia de caza y cédula personal, sin cuyo requisito no se adjudicará arma alguna.

Santander, 22 de agosto de 1920.—El teniente coronel primer jefe, Joaquín Macías.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de esta capital, por tiempo indeterminado y precio de seis mil pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas, enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase undécima, a las doce del día en que cumpla el término de treinta días de publicado este anuncio, al jefe de la línea de esta capital en la casa cuartel del Instituto, Sardinero, «Villa Norte», de dicha capital, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal; ca-

lle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander, 22 de agosto de 1920.—El primer jefe, Joaquín Macías. 1084-31

Ayuntamiento de Valdáliga

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el expresado trimestre:

DIA 1.º DE ABRIL.—Constitución del Ayuntamiento, elección de cargos y señalamiento del miércoles para celebrar las sesiones ordinarias.

DIA 7.—Quedar enterado del nombramiento de alcaldes de barrio.

Convocar a elección de Juntas administrativas para el día 25 del corriente.

Designar las Comisiones permanentes y elección de vocales para las mismas.

Ceder a doña Indalecia Gutiérrez un terreno sobrante de vía pública, en Fuente de la Torre.

Pasar a informe de los alcaldes de barrio de los pueblos interesados instancias de don Eusebio Gutiérrez, don Eulogio Estrada y don Constantino Sánchez preterdiendo cesiones de terrenos sobrantes de vía pública.

Quedar enterado de haberse firmado la escritura de la casa adquirida para consistorial, y que se abone su importe.

Se acordó pagar a don Prudencio Sánchez 42 pesetas por resto del valor de la cerradura de una finca ocupada en parte para construir el camino de La Cocina a Bustiguado.

DIA 16.—Pasar a informe del alcalde de barrio de Róiz instancia de don Indalecio Gutiérrez pretendiendo la cesión de un sobrante de vía pública en Fuente de la Torre, y al de El Tejo, otras con idéntica pretensión.

Dividir el término en secciones para nombramiento de la Junta de asociados.

Nombrar a don Nazario González comisionado para identificar mozos ante la Comisión mixta.

Socorrer con veinte pesetas a la pobre enferma Florinda Alvarez.

DIA 21.—Autorizar a los alcaldes de barrio de El Tejo para que ejecuten en el local escuela las obras necesarias.

Aprobar el acuerdo de la Junta local proponiendo la creación de una Escuela de niñas en Lamadrid, comprometiéndose a facilitar local, y dotar la Escuela del material necesario para empezar a funcionar.

DIA 30.—Aprobar las liquidaciones de los presupuestos del año último.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre anterior.

Quedar enterado de la resolución del señor gobernador civil autorizando a este Ayuntamiento para enajenar la Casa Consistorial, y autorizar al alcalde para que anuncie la subasta.

Pasar a informe del alcalde de barrio de Lamadrid instancia de don Joaquín Pachón pidiendo un sobrante de vía pública en San Martín de arriba.

DIA 7 DE MAYO.—Ceder a doña Indalecia Gutiérrez un terreno en Fuente de la Torre, del pueblo de Róiz.

Idem a don Eusebio Gutiérrez Santos otro en Habariegas, del pueblo de El Tejo.

Pasar a informe del alcalde de barrio de Róiz, pidiendo un sobrante de vía pública en Peña de la Lisa.

DIA 14.—Aprobar las listas formadas para nombra-

miento de la Junta de asociados, y que el sorteo se verifique en la próxima sesión.

Pagar 6,90 pesetas a don Luis Gómez por pólvora y mecha para las prestaciones de Lamadrid.

Ceder a don Manuel y don Anastasio García Díaz dos terrenos en Larrevilla.

DIA 21.—Quedar enterado de la resolución del señor gobernador declarando incapacitado para ejercer el cargo de concejal a don Indalecio Caso López.

Aprobar el acta de la subasta celebrada para enajenar la Casa Consistorial.

Ceder a don Constantino Sánchez Alonso, un sobrante de vía pública en Hoyo del Escobal.

Pasar a informe instancias de don Antonio Sánchez y don José Torre pidiendo sobrantes de vía pública.

Idem al alcalde de barrio de Treceño otra del maestro don Restituto Vallejo suplicando se le designe un terreno para enseñar a los niños el cultivo del árbol y la poda e ingerto.

Pedir a la excelentísima Diputación provincial conceda una subvención para la repoblación de los montes.

Se verificó el sorteo de la Junta de asociados.

Pagar 100 pesetas al alcalde de barrio de San Vicente del Monte por arreglo de portillas.

DIA 28.—Ceder a don Francisco García 4 metros de terreno en el cementerio de Róiz.

Quedar enterado de la R. O. incorporando al Estado la escuela de niñas de Róiz.

Pasar a la Comisión de Cerramientos instancia de don Francisco Vélez denunciando uno verificado por don Nicomedes Odriozola.

Aprobar el acuerdo de la Junta local sobre creación de escuela en Vallines y facilitar local y material.

DIA 9 DE JUNIO.—Aumentar a 700 pesetas el sueldo del portero.

Pasar a la Comisión de Cerramientos el expediente contra José María y María García Torre, por cerramientos de terrenos en Lamadrid.

Idem a la misma el seguido a don José Acebal por cerramiento en la Tejera de Róiz.

Contruir un ataúd para el traslado de cadáveres de pobres en Treceño.

Pedir al señor gobernador estrignina para el envenenamiento de lobos.

DIA 18.—Pasar a informe del alcalde de barrio de El Tejo instancias de don Tomás González, don José Arco y don Francisco Vallejo pidiendo sobrantes de vía pública.

Ceder a don Eulogio Estrada Rubín un sobrante de vía pública en Recuesto, del pueblo de El Tejo.

Idem a don José Torre Gómez, otro en La oración de Labarces.

Quedar enterado de la resolución del señor gobernador civil desestimando el recurso de don Valentin Mediavilla contra acuerdo anunciando vacante la plaza de médico titular; y que se anuncie nuevamente la vacante.

Encargar a la Comisión de obras proceda a la recepción de la piedra para el camino de La Chavola a las Cuevas.

Pasar a la Junta administrativa de Caviedes instancia de don Gabino Pérez pidiendo un sobrante de vía pública en Hoyo de Jano.

Verificar diferentes pagos.

Valdáliga, 20 de julio de 1920.—El secretario, Adolfo Cruz.

Ayuntamiento de Val de San Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Valde San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de año económico actual son los que a continuación se expresan.

DIA 1.º DE ABRIL.—Se aprueba el acta de la anterior y cesan seguidamente en sus cargos de concejales don Modesto Palomero, don Francisco Sánchez, don Severino Cobo, don Gabino Sánchez y don Juan Gutiérrez; y son recibidos don Paulino Estrada, don José Puente Borbolla y don Eulogio Ruiz, elegidos y electos proclamados y don Gabino Sánchez y don Juan Gutiérrez reelegidos con aquellos en la última elección; pasando a ocupar sus puestos posesionados de sus cargos.

Constituído el nuevo Ayuntamiento y procediéndose a la elección de cargos resultó elegido don José Puente Borbolla, alcalde; don Juan Gutiérrez de Gandarilla, primer teniente de alcalde; don Anastasio Martínez, segundo teniente de alcalde; don Laureano Herrero, regidor síndico, y regidor interventor, a don Paulino Estrada Gómez.

Se acuerda designar el sábado de cada semana y hora de las tres de la tarde para la celebración de la sesiones ordinarias.

DIA 3.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se nombra a don Juan Gutiérrez de Gandarilla como comisionado para representar a este Ayuntamiento en la sesión que ha de celebrar la Junta carcelaria del partido el día 12 del corriente en San Vicente de la Barquera.

Se acuerda relevar de la nota de prófugo al mozo Francisco García Barrio y declararle en su consecuencia excluído temporalmente por resultar inútil en el acto del reconocimiento, según acredita el certificado librado por el Ayuntamiento de Cádiz; acordándose por último se remita este al señor presidente de la Comisión mixta para su ulterior fallo definitivo.

Por la presidencia se da cuenta de la relación de los nombramientos de alcaldes de barrio, que fué aprobada con el voto en contra del señor Sánchez González.

Se acuerda desestimar la proposición presentada por el señor Sánchez González suplicando se convoque a elección para constitución de las Juntas administrativas de los pueblos de Prellezo y otros.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley municipal se acuerda fijar en cinco el número de Comisiones permanentes de este Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a la elección de personas.

Se acuerda que la solicitud presentada por don Adolfo Sánchez que quedó sobre la mesa en sesión de 27 de marzo último, pasa a la Comisión de Fomento para su informe.

Se acuerda igualmente que las diligencias instruídas a virtud de denuncia del alcalde de barrio de prellezo sobre ocupación de una calleja o paso de servicio público por don Juan Sánchez Fernández y del escrito presentado por don Manuel Sánchez González solicitando la renovación de la presidencia dictada por la Alcaldía en cinco del corriente que le ordenó suspendiera los trabajos de cerramiento, pase a la Comisión de Fomento para que informe lo que estime conveniente.

Se acuerda notificar a José Gómez Vega el cumplimiento de la providencia dictada por el señor gobernador para que deje en abertal el terreno detentado en el sitio de la Dehesa del pueblo de Abanillas.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar vigilante de los ríos Deva y Nansa a Manuel González Eguía, vecino de Molleda, y que se eleve dicho nombramiento al señor ingeniero jefe de montes en súplica de su ratificación y superior aprobación.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre y el de la cuenta de Caja correspondiente a igual período, acordándose su remisión al señor gobernador para su publicación.

Aprobado por la superioridad el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se acuerda se ponga en ejecución.

Se acuerda condonar a Amancia Sánchez, vecina de Prellezo, las cuentas de reparto vecinal asignadas a la misma en los repartos de 1910 y 1911, desestimándose la pretensión deducida por don Manuel Sánchez González con relación a Rafael Sánchez González por el mismo concepto en lo que se refiere a los años de 1917, 1918 y 1919.

DIA 24.—Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento se acuerda conceder a don Adolfo Sánchez la parcela de terreno que solicita en el sitio de El Castaño, término de Pesués.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación para el señalamiento de los días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias, ratificando las fijadas en primero de abril.

Se acuerda comisionar a don Juan Gutiérrez de Gandarilla para identificar ante la Comisión mixta al mozo Jesús González Valles.

Se aprueba el padrón de cédulas para el año actual y se exponga al público, por término de quince días a efectos de examen y reclamación.

Se acuerdan varios pagos.

DIA 1.º DE MAYO.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda declarar prófugo al mozo núm. 28 del sorteo llamado Ramón Julián Capellán, dejando sin efecto la clasificación de soldado pendiente de justificación y que se le instruya el oportuno expediente.

Se aprueban los expedientes de prófugos de los mozos del actual reemplazo números 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 y que se remita a la Comisión mixta.

Queda enterada la Corporación de haberse aprobado por la superioridad los repartos de territorial para el corriente año.

Se acuerda, a propuesta de la presidencia, se comunique al alcalde de barrio de Molleda para que de acuerdo con el vecindario proponga a una persona para desempeñar el cargo de enterrador del cementerio de dicho pueblo con los derechos de seis y tres pesetas por sepultura que haga satisfechas por los interesados en las inhumaciones.

Se acuerda nombrar veedor de carnes de este término municipal a Venancio Merodio Posadas con el haber anual consignado en presupuesto.

DIA 8.—Se acuerda comisionar a don Juan Gutiérrez de Gandarillas para identificar ante la Comisión mixta al mozo Serafín Abel González Maraño, del reemplazo de 1916.

Se acuerda fijar en cuatro el número de secciones que ha de proceder a la elección de vocales de la Junta municipal.

Se acuerda contribuir con 50 pesetas a los gastos de reparación de la fuente y abrevadero del pueblo de Pechón.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que en representación del Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en averiguación de los depósitos e inversión de las cantidades percibidas en efectivo por el pueblo de Prellezo por

el arrendamiento de las tejas existentes en el barrio de Los Tánagos,

Se acuerda un pago.

DIA 15.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterada la Corporación de haberse confirmado por el señor ingeniero jefe de montes el nombramiento hecho por este Ayuntamiento de guarda de los ríos Deva y Nansa a favor de Manuel González Eguía.

Se acuerda remitir a la Comisión mixta de Santander el certificado librado por el médico agregado al Consulado de España en la Habana perteneciente al mozo Alberto Villar Morante, número 10, del sorteo del reemplazo actual por el que resultaba inútil temporal para su clasificación definitiva.

Se acuerda abonar los gastos que ocasione la Comisión que ha de ir a Santander para adquirir trigo al precio de tasa.

Se acuerda un pago.

DIA 22.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda quedar enterado de haber sido declarado exceptuado del servicio en filas el mozo Samuel Casado Fernández.

Se acuerdan varios pagos.

DIA 29.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar a don Anastasio Martínez para representar a este Ayuntamiento en la Junta de la cárcel de partido que ha de reunirse en San Vicente de la Barquera el día 31 del corriente.

Se acuerda comisionar a don Juan Gutiérrez de Gandarilla para identificar ante la Comisión mixta al mozo Serafín González, número 33 del sorteo del reemplazo del 1919.

Se procede al sorteo y son elegidos los diez vocales que, con el Ayuntamiento, han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Fomento en el expediente instruido sobre cerramiento de una finca en el paraje de la Florida, del barrio de los Tánagos, que comprende un servicio público, se aprueba por mayoría, con el voto en contra del señor Sánchez González y absteniéndose el señor Sánchez Gómez.

DIA 5 DE JUNIO.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda quedar enterada la Comisión de haber sido aprobado el padrón de cédulas personales y que se expendan por Secretaría a la mayor brevedad.

Se acuerdan varios pagos.

Habiéndose resuelto favorablemente por el señor delegado de Hacienda el expediente instruido por este Ayuntamiento solicitando se reintegre de las cantidades satisfechas e ingresadas de más por el concepto de retribuciones escolares, se acuerda se dé un voto de gracias a don Fernando Queveda por sus acertadas gestiones en favor de este Ayuntamiento.

DIA 12.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa el proyecto y presupuesto de la nueva construcción de la casa Ayuntamiento mientras se gestiona la adquisición de terreno en punto céntrico del valle.

Se acuerda fijar la hora de las diez y siete para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se acuerda un pago.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda informar favorablemente el cambio de horario de la salida del correo entre Pesués y Puentenansa, proponiendo la salida de Pesués a las 15 horas.

Se acuerda autorizar a don Fernando Villa para hacer efectivo el permiso de formación de padrones y expendición de cédulas personales.

Se acuerda requerir a Andrés Lago para que dentro del plazo legal deje un terreno cerrado arbitrariamente en las propias condiciones que antes tenía y libre el servicio que comprende.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda desestimar la proposición de don Félix Madinaveitia por la que cede a este Ayuntamiento un edificio de su propiedad en la cantidad de catorce a quince mil pesetas, según comprobantes, y se acepta la oferta de don Rodrigo Mier de la cesión de un terreno para edificar la nueva casa consistorial, en las propias condiciones que las propuestas por doña Carmen Borbolla Laso de las cuales se darán traslado con la adición que dicho edificio no será destinado a otros efectos que a los expresados, y si por razones ajenas a la voluntad de este Ayuntamiento tuviera que ser enajenado, será preferido el señor de Mier con el cincuenta por ciento de descuento sobre el valor del mismo o sobre la cantidad mayor que se ofreciera en pública subasta.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 30 DE JUNIO.—Se constituye y posesiona la Junta municipal.

Se acuerda fijar las bases, categorías y nombramiento de la Comisión para llevar a efecto el proyecto de reparto vecinal para el año actual.

Val de San Vicente, 2 de julio de 1920.—El secretario, José Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el alcalde, José Puente.

Ayuntamiento de Piélagos

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo trimestre del año natural de 1920, que forma el secretario que suscribe a los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

DIA 7 DE ABRIL.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se acuerda dividir el Ayuntamiento en cinco Comisiones permanentes, compuestas de presidente y tres vocales y denominadas de Hacienda, Gobernación, Fomento, Policía e Higiene.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex alcalde y médico ex titular don Ricardo Villafranca y Villegas, asistir a los funerales y dar el pésame a su señora viuda.

Autorizar al depositario don Florencio Fernández Muñoz para recoger en el Banco de Santander los intereses de las láminas de propios del Ayuntamiento.

Que el sorteo de las obligaciones del empréstito que han de ser amortizadas el día 15 del corriente, sea presidido por el señor alcalde y con asistencia de los concejales que componen la Comisión de Hacienda.

Amillarar a nombre de don Marcelino Fernández Garrido tres fincas en el sitio de la Tejera de Renedo.

Conceder a don Anselmo Rivas un sobrante de vía pública en el sitio del Vivero, del pueblo de Quijano.

Conceder otro sobrante de vía pública a don Benito Iribabal, en el sitio de los Bebederes, del mismo pueblo.

Aprobar una cuenta de 5 pesetas que presenta don Dionisio Torre, por gastos de un viaje a Santander para asuntos del municipio.

Se aprueba otra cuenta de la señora viuda de Villa por material de oficinas, cuyo importe asciende a 116,20 pesetas.

Otra cuenta del consultor de los Ayuntamientos importante 116,75 pesetas por suscripción para el Ayuntamiento y el Juzgado.

Conceder a doña Maximina Fuente un sobrante de vía pública en el sitio del Plantío.

Aprobar una cuenta de ocho pesetas setenta y cinco céntimos importe de una obra de legislación.

Una cuenta de «La Atalaya» importante cincuenta pesetas por publicación de una esquila de defunción.

Otra de 200,21 pesetas por reintegro de documentos en la Hacienda.

Otra de diez pesetas setenta céntimos por partidas fallidas en la contribución territorial.

Otra del señor secretario de la Junta local del Censo electoral de ciento treinta y ocho por trabajos extraordinarios para las elecciones.

DIA 14 DE ABRIL.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

A petición del señor Liaño, se acuerda expedir para el mismo una certificación referente al acuerdo tomado en la sesión anterior en el asunto de una parcela de terreno, concedido a doña Maximina Fuente.

Se acuerda conceder 150 pesetas anuales de subvención al secretario de la Junta del Censo electoral por todos los trabajos que las elecciones le originen, incluyendo el material y todo.

Nombrar perito para reconocer una casa ruinososa en el sitio de Otiro, del pueblo de Quijano, a Rosendo Cobo.

Aprobar expedientes de prófugos seguidos a los mozos Eduardo Herrera Real, José Pérez Ruiz, Cirilo Manuel Revilla, Remigio Herrera Cruz, Ildefonso Pérez Ruíz, Gabino Hoyuela Noval y Gervasio García Peña, y el de revisión Julio González Córdoba.

Conceder de acuerdo con los informes de la Junta administrativa correspondiente varios sobrantes de vía pública que solicitan algunos vecinos de Liencres.

Nombrar administrador para cobrar el impuesto de consumos en los pueblos en que fuera necesario hacer uso de este medio de cobranza.

Nombrar al concejal don Eugenio Sáiz Palacio, comisionado para identificar a los mozos que han de ir a la Comisión mixta el día del juicio de excepciones.

DIA 4 DE MAYO.—Aprobar el acta anterior.

Aprobar el extracto de acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal del cuarto trimestre de 1919.

Aprobar una cuenta de treinta y cinco pesetas por suscripción de tres años y medio a la «Liga Agraria», y darse de baja en dicha suscripción a partir de primero de julio en adelante.

DIA 19.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Oficiar al alcalde de barrio de Renedo, para que mande abrir un terreno que está cerrando en el sitio de Porciles el vecino del mismo pueblo don Estanislao Sanchez.

Nombrar a don Andrés Liaño comisionado ante la Comisión mixta para identificar a los mozos que tengan que comparecer ante la misma el día dos de junio.

Publicar un bando prohibiendo que anden vagando por las carreteras y sitios públicos los niños comprendidos en edad escolar, durante las horas de clase.

DIA 2 DE JUNIO.—Se aprueba el acta de la anterior.

En vista del fallecimiento del concejal y ex alcalde de este Ayuntamiento don Hilario Mazorra Sáinz, se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación, oficiar a la viuda dándola el pésame, asistir en la Corporación al funeral, publicar la esquila de defunción en «La Atalaya», y levantar la sesión en señal de duelo.

DIA 9.—Aprobar la anterior.

Pagar a don Luis Benito García, a cuenta del sueldo de don Jesús Sáinz García Moral, cincuenta pesetas como honorarios por dos visitas a un caballo que se suponía hidrófobo.

Ceder a don Antonio Calderón un sobrante de vía pública en el sitio de la Castañera Rumoroso.

Ceder un sobrante de vía pública a don Pablo Gándara en el sitio del Calero en Zurita.

Negar a don Antonio Pereda, de Rumoroso, y a don José Cayón, de Zurita, las cesiones que piden de sobrantes de vía pública,

Se acuerda imponer al concejal señor Muela el correctivo del artículo 98 de la ley municipal si persiste en no venir después de conminado a las sesiones de la Corporación.

Oficiar al señor don Juan J. Ruano de la Sota para que de acuerdo con los representantes en Cortes, pidan la pronta construcción del puente de Carandía y se tramite el expediente del de la Ventilla.

DIA 23 DE JUNIO.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar fallida la cuota correspondiente a don Javier G. Riancho por los conceptos de consumos y arbitrios extraordinarios de mil novecientos diez y nueve, por no haber residido dicho señor en el término municipal durante dicho año.

Sacar a subasta las herramientas que existen en el depósito municipal procedentes de decomisos por cortas fraudulentas.

Autorizar a don Fernando Villa para cobrar en la Tesorería de Hacienda el premio de formación del padrón y expedición de cédulas personales.

Conceder un socorro de cinco pesetas para trasladar al Hospital al pobre Cesáreo Sierra Pacheco.

Adherirse al acuerdo de la Junta de 1.^a enseñanza pidiendo de la Dirección general la creación de una escuela de niñas para Parbayón y otra para Oruña y la conversión de las que existen en escuelas de niños, así como proporcionar locales y material necesarios.

Pielagos, 20 de julio de 1920.—El alcalde, Bernardo Mirones.—El secretario, Juan Bolado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de Castanedo y Polanco, juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en Santiurde, sitio de la Cruz, de treinta áreas; linda: Norte, Felipe Macho; Oeste, Manuel Gutiérrez; Este, herederos de José Macho, y Sur, herederos de José Macho; tasada en treinta pesetas.

2.^a Un prado en Santiurde, sitio Sierra Castro, de cinco áreas; linda: Norte, Juan Mesones; Este, Josefa Peña; Sur, Manuel González, y Oeste, Tomás Camino; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.^a Una tierra en Santiurde, sitio el Campo, de cinco áreas; linda: Norte, Alejandro Peña; Este, ejido; Sur, Manuel Cuevas, y Oeste, ejido; tasada en veinticinco pesetas.

4.^a Un prado en Santiurde, sitio la Praduca, de seis áreas; linda: Norte, Manuel Gutiérrez; Sur, Marcelino Mesones; Este, herederos de José Macho, y Oeste, Ramón Obeso; tasada en cuarenta pesetas.

5.^a Un prado en Santiurde, sitio Brariza, de cinco áreas; linda: Norte, Benito García; Este, Felipe Macho; Sur, Manuel Cuevas, y Oeste, ejido; tasada en veinte pesetas.

6.^a Un huerto en Santiurde, sitio el Campo, de una

área; linda: Norte, Manuel Rebolledo; Este, Benito Gutiérrez; Sur y Oeste, ejido; tasado en veinte pesetas.

7.^a Una casa en Santiurde, sitio el Campo, de un piso y ciento setenta y seis metros de capacidad superficial; linda: derecha, entrando, Gregorio Ruiz Cuevas; izquierda y trasera, ejido; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

8.^a Casa en el pueblo de Lantueno, calle Real, numerada con el número siete, se compone de planta baja, piso en alto, con cuadras, pajar y corral; mide próximamente doce metros de ancha por quince de fondo; linda: derecha, entrando, herederos de Francisco Macho; izquierda, don Manuel Fernández y González, y espalda, don Marcelino Mesones; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de don Pío Calderón Gutiérrez, de esta vecindad, se rematan para con su importe hacer pago de cantidad de pesetas que es en deber a su convecino don Alejandro San Emeterio; que dichas fincas se hallan libres de toda carga, censo y pensión y se subastan sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa, a dieciseis de agosto de mil novecientos veinte.—El juez, José de Cantanedo y Polanco.—Por su mandado, Alejandro Mancebo. 1086-31

Florentino José Sobral Fernández, hijo de Faustino y de Pilar, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero de la Armada, de veinte años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: estatura 1,70 metros, pelo castaño, bigote tiene, barba tiene, ojos castaños, color pigmentado, vistiendo de marinero de la Armada, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el supuesto delito de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el señor juez instructor teniente de navío de la Armada don Francisco Moreno de Guerra.

Dado a bordo en Santander, a 17 de agosto de 1920.—El juez instructor, Francisco Moreno de Guerra.—Por mandato de S. S., el secretario, Luis Ramal Conti.

1079-31

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villacarriedo

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, base de los repartimientos de las contribuciones para el próximo año de 1921 a 1922, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villacarriedo, 18 de agosto de 1920.—El alcalde, Mariano Simón.

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica de este Ayuntamiento, formado para el próximo año de 1920 a 21, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el «Baletín Oficial» de la provincia, a los efectos de examen y reclamación.

Soba 23 de agosto de 1920.—El alcalde, Angel Mier.